



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de febrero de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 12/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- *El saneamiento será separativo y las acometidas a la red municipal de saneamiento se realizarán de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.*

- *En el caso de afectar la obra al paso de peatones existente o a cualquier otro elemento o dispositivo municipal, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la concejalía de servicios municipales y/o, en su caso, al órgano competente en materia de señalización.*

3º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION SOBRE ESTRUCTURA PARCIAL EXISTENTE DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN LA [REDACTED]

Examinado el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción sobre estructura parcial existente de dos

viviendas unifamiliares pareadas en [REDACTED] respectivamente. Expediente de Licencia Urbanística 15/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal serán separativas y se ejecutarán según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto de ejecución de piscina en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 13/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El vaciado de la piscina se deberá conectar a la red de aguas residuales de la vivienda.

5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE VALLADO DE PARCELA, EN EL [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para ejecución de vallado de parcela [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 14/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Se deberá cumplir con los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.

6º.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el escrito presentado por [REDACTED] sobre la construcción de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Licencia Urbanística 50/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2022, en el que solicita el desistimiento de la citada licencia por no haberse realizado las obras,

Atendidos los informes favorables del Técnico Municipal del Área de Urbanismo, y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Aceptar el desistimiento de la Licencia Urbanística 50/2022 para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ALMACEN Y VENTA DE MATERIAL ELECTRICO EN NAVE EXISTENTE, [REDACTED] A INSTANCIA DE G.S.E., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para apertura de almacén y venta de material eléctrico en nave existente en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 11/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

8º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PANADERIA-PASTELERIA, [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para apertura de actividad de panadería-pastelería en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la apertura de actividad de panadería-pastelería en Plaza de Zafiro, del municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.*

9º.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS-PROYECTO FOTOVOLTAICO, [REDACTED] INSTANCIA [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo tramitado para el Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico [REDACTED] dentro del municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] con fecha 9 de mayo de 2023 y con registro de entrada nº 4.462/2023, acorde a lo establecido en los artículos 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, visto el informe técnico-jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *Con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada nº 4.462/2023, la entidad mercantil [REDACTED] presentó el Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico para su implantación en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero.*

SEGUNDO. - *Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 12 de mayo de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe favorable a la tramitación del*

Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en [REDACTED] dentro del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – Con fecha 24 de mayo de 2023, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en [REDACTED] dentro del municipio de Navalcarnero promovido por Bergantines Solar 3, S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente del Plan Especial al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar, si procede, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 17 de mayo de 2023, y a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas en el ámbito del Plan Especial en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

QUINTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

CUARTO. - Con fecha 20 de junio de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 145/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la Parcela nº 37 del Polígono nº 10 dentro del municipio de Navalcarnero.

QUINTO. – Durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente expediente administrativo, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con número 308/2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

En la legislación mencionada y publicada en el BOCM, viene a modificar diferente normativa de la Comunidad de Madrid y, entre ellas, se ha introducido y modificado diferentes artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Además, para la aplicación de lo modificado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha incluido la Disposición Transitoria Primera en la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, con el siguiente contenido literal:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c), 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley.

No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”

SEXTO. - Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario General y visto bueno del Alcalde-Presidente, con fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido literal es:



“Que habiendo entrado en vigor, con fecha 28 de diciembre de 2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera “régimen de aplicación de la modificación realizada en distintos artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”, los interesados en la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la parcela nº 37 del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, no han presentado ningún tipo de solicitud en el plazo de un (1) mes para continuar con el expediente administrativo de referencia.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 7/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha constatado que, durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la Parcela nº 37 del Polígono nº 10 dentro del municipio de Navalcarnero, con fecha 28 de diciembre de 2024, ha entrado en vigor la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Examinada la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias legislativas, se ha introducido diversas modificaciones de artículos regulados por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, se ha adicionado el artículo 29 bis con el siguiente tenor literal:

“Artículo 29.bis. Régimen de ejecución de los actos previstos en el artículo 25.a) y en el 29.2

1. En caso de que el planeamiento urbanístico contenga la ordenación pormenorizada definitoria de las condiciones para la ejecución de los usos y construcciones o instalaciones precisas previstas en el artículo 25.a) y 29.2 de esta ley, la ejecución de estos actos podrá llevarse a cabo una vez aprobados los correspondientes proyectos de obras o servicios y, en su caso, una vez que cuenten con los correspondientes permisos y autorizaciones que prevea su legislación sectorial, siempre que otorguen a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas

condiciones, debiendo en todo caso, contar con el correspondiente pronunciamiento exigido por la legislación ambiental.

2. En caso de tratarse de infraestructuras de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, y cuando el planeamiento no contenga la concreta ordenación pormenorizada o la misma no se adecue al proyecto presentado, la autorización o permiso que la administración competente en función de la materia otorgue para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, legitimará la ejecución de los actos.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores será necesario contar con informe urbanístico municipal, en los términos establecidos en el artículo 160 g) de la ley. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde que sea solicitado, entendiéndose en sentido positivo, caso de no ser evacuado en dicho plazo. El informe versará, únicamente sobre la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate.”

Para simplificar el contenido literal del nuevo artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo que viene a regular el citado artículo es la eliminación de la tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras para las implantaciones y actuaciones urbanísticas de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general en suelo no urbanizable de protección. Con esa nueva redacción, lo que se pretende por el legislador autonómico es agilizar la instalación de este tipo de servicios caracterizados de interés general por la normativa estatal y queda reducido a la aprobación de un proyecto por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y, donde, únicamente, durante la tramitación de ese proyecto se solicitará al Ayuntamiento correspondiente un informe urbanístico en el cual, solo podrá referirse a la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate y, de no emitirse, se entenderá en sentido positivo.

Continuando con la redacción de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, para nuestro supuesto de hecho analizado, es muy relevante lo regulado en la Disposición Transitoria Primera:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c), 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”

Como se puede extraer del párrafo normativo descrito, lo dispuesto en el artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid entró en vigor con fecha 28 de diciembre de 2024 (según D. Final única de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio), por lo que, en el plazo de un (1) mes desde la entrada en vigor (hasta el 28 de enero de 2025), los interesados debieron de presentar una solicitud de continuación de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la Parcela nº 37 del Polígono nº 10 dentro del municipio de Navalcarnero, y que, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho mediante el certificado del Secretario de esta Entidad Local, de fecha 19 de febrero de 2025, no ha tenido lugar dicha solicitud de continuación del expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, se considera preciso emitir, ope legis, la oportuna resolución administrativa para el archivo del expediente administrativo tramitado del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en [REDACTED] dentro del municipio de Navalcarnero.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que la implantación de cualquier instalación de distribución energética o de telecomunicaciones que afecte al dominio público local deberá cumplir con lo establecido en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero y las Ordenanzas municipales de aplicación, sin perjuicio del resto de autorizaciones necesarias que precise la legislación sectorial.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de archivo del expediente del Plan Especial será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar el archivo del expediente administrativo para la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la Parcela nº 37 del Polígono nº 10 dentro del municipio de Navalcarnero promovido por BERGANTINES SOLAR 3, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.*

SEGUNDO.- *Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Expediente nº 26-UB2-00111.3/2023), para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Notificar a la entidad mercantil [REDACTED] promotora del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto Fotovoltaico en la [REDACTED] dentro del municipio de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras de referencia.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

10º.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS-PROYECTO DE SOTERRAMIENTO, EN EL [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo tramitado para el Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto de Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo nº 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero presentado por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con fecha 6 de junio de 2024 y con registro de entrada nº 5.736/2024, acorde a lo establecido en los artículos 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, visto el informe técnico-jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 21 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *Con fecha 6 de junio de 2024 y registro de entrada nº 5.736/2024, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. presentó el documento del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, junto con el documento ambiental estratégico.*

SEGUNDO. – *Examinado el documento del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, con fecha*

23 de agosto de 2024, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe favorable para la tramitación del reseñado instrumento de planeamiento urbanístico.

TERCERO. – Con fecha 30 de agosto de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“(…) *SEGUNDO.*- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo nº 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero presentado por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente del Plan Especial al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar, si procede, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

CUARTO.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 23 de agosto de 2024, y a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas en el ámbito del Plan Especial en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

SEXTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los interesados en el presente procedimiento administrativo.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

CUARTO. - Con fecha 24 de septiembre de 2024, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 228/2024 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero.

QUINTO. – Durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente expediente administrativo, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con número 308/2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

En la legislación mencionada y publicada en el BOCM, viene a modificar diferente normativa de la Comunidad de Madrid y, entre ellas, se ha introducido y modificado diferentes artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Además, para la aplicación de lo modificado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha incluido la Disposición Transitoria Primera en la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, con el siguiente contenido literal:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c), 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley.

No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”



SEXTO. - Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario General y visto bueno del Alcalde-Presidente, con fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido literal es:

“Que habiendo entrado en vigor, con fecha 28 de diciembre de 2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera “régimen de aplicación de la modificación realizada en distintos artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”, los interesados en la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo N° 6P dentro del Polígono 10 del municipio de Navalcarnero, no han presentado ningún tipo de solicitud en el plazo de un (1) mes para continuar con el expediente administrativo de referencia.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 7/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha constatado que, durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, con fecha 28 de diciembre de 2024, ha entrado en vigor la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Examinada la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias legislativas, se ha introducido diversas modificaciones de artículos regulados por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, se ha adicionado el artículo 29 bis con el siguiente tenor literal:

“Artículo 29.bis. Régimen de ejecución de los actos previstos en el artículo 25.a) y en el 29.2

1. En caso de que el planeamiento urbanístico contenga la ordenación pormenorizada definitoria de las condiciones para la ejecución de los usos y construcciones o instalaciones precisas previstas en el artículo 25.a) y 29.2 de esta ley, la ejecución de estos actos podrá llevarse a cabo una

vez aprobados los correspondientes proyectos de obras o servicios y, en su caso, una vez que cuenten con los correspondientes permisos y autorizaciones que prevea su legislación sectorial, siempre que otorguen a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, debiendo en todo caso, contar con el correspondiente pronunciamiento exigido por la legislación ambiental.

2. En caso de tratarse de infraestructuras de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, y cuando el planeamiento no contenga la concreta ordenación pormenorizada o la misma no se adecue al proyecto presentado, la autorización o permiso que la administración competente en función de la materia otorgue para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, legitimará la ejecución de los actos.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores será necesario contar con informe urbanístico municipal, en los términos establecidos en el artículo 160 g) de la ley. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde que sea solicitado, entendiéndose en sentido positivo, caso de no ser evacuado en dicho plazo. El informe versará, únicamente sobre la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate.”

Para simplificar el contenido literal del nuevo artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo que viene a regular el citado artículo es la eliminación de la tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras para las implantaciones y actuaciones urbanísticas de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general en suelo no urbanizable de protección. Con esa nueva redacción, lo que se pretende por el legislador autonómico es agilizar la instalación de este tipo de servicios caracterizados de interés general por la normativa estatal y queda reducido a la aprobación de un proyecto por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y, donde, únicamente, durante la tramitación de ese proyecto se solicitará al Ayuntamiento correspondiente un informe urbanístico en el cual, solo podrá referirse a la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate y, de no emitirse, se entenderá en sentido positivo.

Continuando con la redacción de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, para nuestro supuesto de hecho analizado, es muy relevante lo regulado en la Disposición Transitoria Primera:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c), 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”

Como se puede extraer del párrafo normativo descrito, lo dispuesto en el artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid entró en vigor con fecha 28 de diciembre de 2024 (según D. Final única de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio), por lo que, en el plazo de un (1) mes desde la entrada en vigor (hasta el 28 de enero de 2025), los interesados debieron de presentar una solicitud de continuación de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero, y que, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho mediante el certificado del Secretario de esta Entidad Local, de fecha 19 de febrero de 2025, no ha tenido lugar dicha solicitud de continuación del expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, se considera preciso emitir, ope legis, la oportuna resolución administrativa para el archivo del expediente administrativo tramitado del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento de LAMT 4900-03 15KV S/C desde el STR RIO GUADARRAMA (4900) hasta paso a/s proyectado a nuevo apoyo 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No obstante lo anterior, es importante resaltar que la implantación de cualquier instalación de distribución energética o de telecomunicaciones que afecte al dominio público local deberá cumplir con lo establecido en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero y las Ordenanzas municipales de aplicación, sin perjuicio del resto de autorizaciones necesarias que precise la legislación sectorial.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de archivo del expediente del Plan Especial será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar el archivo del expediente administrativo para la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto de Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero promovido por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.*

SEGUNDO.- *Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Expediente nº 26-UB2-00164.4/2024), para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Notificar a la entidad mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. promotora del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto de Soterramiento desde [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras de referencia.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

11º.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACION DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN EL [REDACTED] A INSTANCIA DE P.F.I., S.L.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo tramitado para el Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] en representación de PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L., con fecha 6 de junio de 2024 y con registro de entrada nº 5.775/2024, así como la subsanación de documentación del citado Plan Especial presentada con fecha 8 de agosto de 2024 y con registro de entrada nº 7.938/2024, acorde a lo establecido en los artículos 25 apartado a), 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, visto el informe técnico-jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 20 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 6 de junio de 2024 y registro de entrada nº 5.775/2024, [REDACTED] en representación de PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L. presentó Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación en el Polígono nº 33 dentro del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Con fecha 8 de agosto de 2024 y registro de entrada nº 7.938/2024, la representación de la entidad mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L. presentó subsanación de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero

TERCERO. – Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 21 de agosto de 2024, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación en el Polígono nº 33 dentro del municipio de Navalcarnero.

CUARTO. – Con fecha 30 de agosto de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono [REDACTED] del municipio de Navalcarnero promovido por PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente del Plan Especial al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar, si procede, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 23 de agosto de 2024, y a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas en el ámbito del Plan Especial en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

QUINTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO. - Con fecha 10 de octubre de 2024, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 242/2024 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero.

SEXTO. – Durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente expediente administrativo, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con número 308/2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

En la legislación mencionada y publicada en el BOCM, viene a modificar diferente normativa de la Comunidad de Madrid y, entre ellas, se ha introducido y modificado diferentes artículos de la



Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Además, para la aplicación de lo modificado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha incluido la Disposición Transitoria Primera en la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, con el siguiente contenido literal:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c). 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley.

No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”

SEPTIMO. - Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario General y visto bueno del Alcalde-Presidente, con fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido literal es:

“Que habiendo entrado en vigor, con fecha 28 de diciembre de 2024, la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera “régimen de aplicación de la modificación realizada en distintos artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”, los interesados en la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero, no han presentado ningún tipo de solicitud en el plazo de un (1) mes para continuar con el expediente administrativo de referencia.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 7/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha constatado que, durante la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero, con

fecha 28 de diciembre de 2024, ha entrado en vigor la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Examinada la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias legislativas, se ha introducido diversas modificaciones de artículos regulados por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, se ha adicionado el artículo 29 bis con el siguiente tenor literal:

“Artículo 29.bis. Régimen de ejecución de los actos previstos en el artículo 25.a) y en el 29.2

1. En caso de que el planeamiento urbanístico contenga la ordenación pormenorizada definitiva de las condiciones para la ejecución de los usos y construcciones o instalaciones precisas previstas en el artículo 25.a) y 29.2 de esta ley, la ejecución de estos actos podrá llevarse a cabo una vez aprobados los correspondientes proyectos de obras o servicios y, en su caso, una vez que cuenten con los correspondientes permisos y autorizaciones que prevea su legislación sectorial, siempre que otorguen a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, debiendo en todo caso, contar con el correspondiente pronunciamiento exigido por la legislación ambiental.

2. En caso de tratarse de infraestructuras de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, y cuando el planeamiento no contenga la concreta ordenación pormenorizada o la misma no se adecue al proyecto presentado, la autorización o permiso que la administración competente en función de la materia otorgue para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, legitimará la ejecución de los actos.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores será necesario contar con informe urbanístico municipal, en los términos establecidos en el artículo 160 g) de la ley. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde que sea solicitado, entendiéndose en sentido positivo, caso de no ser evacuado en dicho plazo. El informe versará, únicamente sobre la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate.”

Para simplificar el contenido literal del nuevo artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo que viene a regular el citado artículo es la eliminación de la tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras para las implantaciones y actuaciones urbanísticas de transporte y distribución energética y telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de interés general en suelo no urbanizable de protección y en suelo urbanizable no sectorizado. Con esa nueva redacción, lo que se pretende por el legislador autonómico es agilizar la instalación de este tipo de servicios caracterizados de interés general por la normativa estatal y queda reducido a la aprobación de un proyecto por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y, donde, únicamente, durante la tramitación de ese proyecto se solicitará al Ayuntamiento correspondiente un informe urbanístico en el cual, solo podrá referirse a la coordinación de la implantación de la infraestructura de la que se trate y, de no emitirse, se entenderá en sentido positivo.

Continuando con la redacción de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, para nuestro supuesto de hecho analizado, es muy relevante lo regulado en la Disposición Transitoria Primera:

“La modificación operada por la presente ley en la redacción de los artículos 14.2, 17.e), 20 bis, 25 a), 26, 27, 29, 29 bis, 31, 35, 36.2c), 2º, 36.6, 39, 42.6 c), 50, 59.5, 67.1, 68.6, 69.2, la anulación del artículo 69.3, 79.3 d), 86.2, 87, 98.1, 99.1 a), 100.1, 104 a), 135.6 y 7, 150.1, 155 n) y ñ), 156.2 g) y h), y 160 g); será de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, los interesados podrán solicitar en el plazo de 1 mes la continuación, conforme a la normativa anterior, de los expedientes en tramitación aún no resueltos de modo definitivo.”

Como se puede extraer del párrafo normativo descrito, lo dispuesto en el artículo 29 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid entró en vigor con fecha 28 de diciembre de 2024 (según D. Final única de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio), por lo que, en el plazo de un (1) mes desde la entrada en vigor (hasta el 28 de enero de 2025), los interesados debieron



de presentar una solicitud de continuación de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero, y que, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho mediante el certificado del Secretario de esta Entidad Local, de fecha 19 de febrero de 2025, no ha tenido lugar dicha solicitud de continuación del expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, se considera preciso emitir, ope legis, la oportuna resolución administrativa para el archivo del expediente administrativo tramitado del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro del polígono nº 33 del municipio de Navalcarnero.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que la implantación de cualquier instalación de distribución energética o de telecomunicaciones que afecte al dominio público local deberá cumplir con lo establecido en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero y las Ordenanzas municipales de aplicación, sin perjuicio del resto de autorizaciones necesarias que precise la legislación sectorial.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de archivo del expediente del Plan Especial será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el archivo del expediente administrativo para la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro [REDACTED] del municipio de Navalcarnero promovido por PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 apartado a), 29.2, 29 bis y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Expediente nº 26-UB2-00167.7/2024), para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la entidad mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L. promotora del Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación dentro [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

QUINTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras de referencia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

12º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 065SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha

17 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 065SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 167.420,88 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 22300 "Transporte. Educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con los certificados de Retención de Crédito emitidos con fecha de 05/02/2025, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el expediente 006SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 13 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 006SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 82.653,43 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3400 22610 "Actividades deportivas. Deportes", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 04/02/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA SKATEPARK), DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente 042CD24, relativo al contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 14/02/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional, de conformidad con la Cláusula 2 del PPT:

3.000 euros anuales.

El canon establecido, deberá ser mejorado al alza en la/s oferta/s que se presenten a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del PPT.

El canon deberá ser abonado, en un único ingreso o pago que incluya el periodo íntegro de duración de la concesión, por la empresa adjudicataria de la Concesión Demanial para Uso Privativo dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión administrativa.

El pago de la cantidad resultante se ingresará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato viene determinado por el canon establecido, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas: 30.000,00 €

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS.

Las sucesivas prórrogas tendrán una duración de UN AÑO cada una de ellas.

La solicitud de la primera prórroga y, en su caso, de las sucesivas, tendrá que efectuarse con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia de la concesión o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

El canon concesional, para cada uno de las posibles prórrogas anuales, se incrementará de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: CINCO AÑOS (prórrogas anuales).

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 23/08/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA SKATEPARK), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 042CD24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

- Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S00010A.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/08/2024, por Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID). Expediente 042CD24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica objeto de valoración

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica más alta presentada

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.: 4.500 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el PPT así como en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.=100x $\frac{4.500}{4.500}$



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Los puntos obtenidos por la mercantil TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA Nº 1

TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C para el LOTE 1.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.	100	100

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.

(...)"

V.- Y con fecha de 28/08/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

"14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo)."

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

- Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral	4.500 €

5110805VK1651S0001OA.	
-----------------------	--

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

• **Plazo de ejecución:** De conformidad con la **Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:**
El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS. (...)”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.125,00 euros (5% de 4.500,00 € multiplicado por los cinco años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 04/09/2024, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

• **“Oferta económica:**

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.125,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VII.- Y con fecha de 06/09/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/08/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- “Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.	4.500 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.125,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 12/09/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., mediante Registro de Salida número 7207/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- Y con fecha de 23/09/2024, mediante Registro de Entrada número 9320/2024, el licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., ha presentado la documentación requerida; habiéndola complementado con fecha de 01/10/2024, 11/10/2024, 29/11/2024, 30/01/2025, 03/02/2025 y 14/02/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 06/09/2024, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. ha presentado:

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Unidad de Gestión de Grandes Empresas, de fecha de 26/07/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y con una validez de doce meses.*
- *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 16/01/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. ha presentado:

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta Certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que constan los importes (5.000.000 EUR por siniestro), riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (31/10/2025) y copia de la Póliza del seguro; acreditando la disposición de un seguro por importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*
- *En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta la siguiente documentación:*
 - *Una presentación de la sociedad en la que hace referencia a su infraestructura móvil pasiva (incluyendo torres, mástiles, casetas, equipos de fuerza, equipos de cooling, cerramientos, energía, etc....) así como las actividades de gestión de emplazamientos, construcción, operaciones técnicas y comerciales.*
 - *Certificado acreditativo del Ayuntamiento de Mérida, siendo verificable mediante código seguro de verificación, de una concesión demanial de parcela con destino a la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones (antena de telefonía móvil) con una duración de cuatro años y un canon anual de 5.815,63 euros, acompañado de una copia del Contrato administrativo de concesión demanial y del acuerdo de adjudicación; con lo que el licitador acredita un importe en concepto de cifra de negocio superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador TOTEM TOWERCO SPAIN S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, depositada mediante aval bancario de fecha de 17/09/2024, por importe de 1.125,00 euros; por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- *“Oferta económica:*

<i>PARCELA SKATEPARK</i>	<i>CANON ANUAL OFERTADO</i>
--------------------------	-----------------------------



<i>Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín N° 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S0001OA.</i>	<i>4.500 €</i>
---	----------------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

El Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente: Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, el apartado 2 del Anexo I del PCAP dispone lo siguiente: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, el órgano competente designará en el acuerdo de adjudicación definitiva de la concesión administrativa a una persona responsable de la concesión perteneciente a los Servicios Técnicos Municipales que será la encargada de supervisar su ejecución y dictar las medidas necesarias con la finalidad de asegurar la correcta explotación de la Estación Base de telefonía móvil.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 14/02/2025, se ha emitido Nota interna de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que se señala que el responsable del contrato será: Carlos Manuel Torres Hurtado.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0256/2025 de 18/02/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

"(...) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- Conforme al apartado 4 del Anexo I del PCAP y Cláusula 2 del PPT, el importe del canon anual ofertado de 4.500,00 euros, deberá ser ingresado en el plazo de un mes desde la formalización del contrato y en un único ingreso o pago que incluya el periodo íntegro de duración de la concesión (5 años).

CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se informa favorablemente el expediente 042CD24 de la adjudicación de la concesión demanial "para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal, parcela skatepark, de Navalcarnero (Madrid)". (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Skatepark), de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOTEM TOWERCO SPAIN S.L., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- "Oferta económica:

PARCELA SKATEPARK	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle Dehesa Marí-Martín Nº 7, Skatepark, y con referencia catastral 5110805VK1651S00010A.	4.500 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del PCAP y Cláusula 2 del PPT, el canon establecido deberá ser abonado, en un único ingreso o pago que incluya el periodo íntegro de duración de la concesión, por la empresa adjudicataria de la Concesión Demanial para Uso Privativo dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión administrativa.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

QUINTO.- *Designar como responsable del contrato a D. Carlos Manuel Torres Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 11 del PPT y Nota interna emitida con fecha de 14/02/2025.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

OCTAVO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 058SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/02/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/10/2024.

Seguidamente, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/01/2025, se aprobó la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*
 - *Siete mil ciento cuarenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (7.149,36 euros) ANUALES, IVA no incluido.*
 - *Tipo de IVA aplicable 21%: 1.501,37 euros (Mil quinientos un euros con treinta y siete céntimos).*
 - *Total, ANUAL IVA incluido: Ocho mil seiscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (8.650,73 euros) ANUALES, IVA incluido.*
- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos (31.457,18 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y teniendo en cuenta la eventual modificación del contrato, según el Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15 del PPT, el plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 17/01/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 31/01/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/02/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 6.043,72 € (Seis mil cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.994,81 € (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y un céntimos en concepto de base imponible);

- 1.048,91 € (Mil cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por IMAN SEGURIDAD S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 6.480,76.- (seis mil cuatrocientos ochenta con setenta y seis) EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.356,00.- (cinco mil trescientos cincuenta y seis) euros en concepto de base imponible;

- 1.124,76.- (mil ciento veinticuatro con setenta y seis) euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por HELFEN SYSTEM S.L., “Que con pleno conocimiento de las condiciones administrativas y técnicas que rigen el procedimiento de contratación, cuya finalidad es la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), acepto incondicionalmente dichas condiciones, comprometiéndome a su cumplimiento íntegro, y me comprometo a realizar el servicio conforme a los precios siguientes:

· Oferta económica sin IVA: 6060,00 €

· IVA (21%): 1272,6 €

· Total con IVA: 7332,6 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 6.266,20 € - SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CÉNTIMOS EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.178,68 € - cinco mil ciento setenta y ocho con sesenta y ocho céntimos euros IVA EXCLUIDO en concepto de base imponible;

- 1.087,52 € - mil ochenta y siete con cincuenta y dos céntimos euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 7.550,35 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.239,96 euros en concepto de base imponible;

- 1.310,39 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por GAROTECNIA S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de (6.836,50€) SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- (5.650,00€) CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros en concepto de base imponible;

- (1.186,50€) MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 7 presentada por VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 6.919,99 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.719,00 euros en concepto de base imponible;

- 1.200,99 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 05/02/2025, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.

Expediente 058SER24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración los diversos licitadores concurrentes han presentado las siguientes ofertas:

.-Plica nº 1.- TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU: 6.043,72 euros.

.-Plica nº 2.- IMAN SEGURIDAD S.A.: 6.480,76 euros.

.-Plica nº 3.- HELFEN SYSTEM S.L.: 7.332,6 euros.

.-Plica nº 4.- FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.: 6.266,20 euros.

.-Plica nº 5.- SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.: 7.550,35 euros.

.-Plica nº 6.- GAROTECNIA S.A.: 6.836,50 euros.

.-Plica nº 7.- VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L.: 6.919,99 euros.

2. Dado que existe una diferencia, relativamente importante, entre las ofertas económicas, contenidas en las plicas presentadas por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU y FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L., en relación a las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores, IMAN SEGURIDAD S.A., HELFEN SYSTEM S.L., SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., GAROTECNIA S.A., VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L., es necesario estudiar si las ofertas económicas de las plicas número 1 y número 4 tienen un valor anormal o desproporcionado.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El apartado 13 del Anexo I del PCAP dispone lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley”.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	OFERTA (IVA INCLUIDO)
PLICA Nº 1 TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU	6.043,72 euros
PLICA Nº 2 IMAN SEGURIDAD S.A.	6.480,76 euros
PLICA Nº 3 HELFEN SYSTEM S.L.	7.332,6 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 4 FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	6.266,20 euros
PLICA Nº 5 SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	7.550,35 euros
PLICA Nº 6 GAROTECNIA S.A.	6.836,50 euros
Plica Nº 7 VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L.	6.919,99 euros

La media de las ofertas presentadas asciende a la cantidad de 6.775,73 euros.

El 10% de 6.775,73 € es 677,57 €

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior a 6.098,16 euros.

En consecuencia, únicamente la oferta presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU (Plica nº 1), por importe de 6.043,72 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO, es inferior en más de un 10% a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, considerándose oferta anormal o desproporcionada.

3. A la vista de lo expuesto, antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe tramitarse el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo requerir al licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU (Plica nº 1), para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considere oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.

(...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/02/2025 y registro de salida número 1044/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, para que justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considerase oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

VI.- Y con fecha de 10/02/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente, con fecha de 13/02/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.

Expediente 058SER24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración los diversos licitadores concurrentes han presentado las siguientes ofertas:

.-Plica nº 1.- TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU: 6.043,72 euros.

.-Plica nº 2.- IMAN SEGURIDAD S.A.: 6.480,76 euros.

.-Plica nº 3.- HELFEN SYSTEM S.L.: 7.332,6 euros.

.-Plica nº 4.- FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.: 6.266,20 euros.

.-Plica nº 5.- SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.: 7.550,35 euros.

.-Plica nº 6.- GAROTECNIA S.A.: 6.836,50 euros.

.-Plica nº 7.-VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L.: 6.919,99 euros.

2. Dado que resultó una diferencia, relativamente importante, entre la oferta económica, contenida en las Plica nº 1 presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU en relación a las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores, IMAN SEGURIDAD S.A., HELFEN SYSTEM S.L., FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L., SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., GAROTECNIA S.A., y VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L., se concluyó, tras la redacción del primer informe técnico de valoración, de fecha 5 de febrero de 2025, que la oferta económica presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU era anormal o desproporcionada.

En base al informe técnico de valoración citado se notificó a la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU un requerimiento de justificación de la oferta económica presentada. Se concedió a la mencionada mercantil un plazo de 5 días hábiles.

El requerimiento tuvo fecha de registro de salida de 6 de febrero de 2025 siendo recepcionada la notificación, por la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU, el mismo día 6 de febrero.

Con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2025, dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU aportó un informe de justificación a la oferta económica, presentada previamente, por la citada compañía.

Dentro de las justificaciones presentadas por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU se han incluido cuatro de los criterios determinados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como el ahorro que permita los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios y, finalmente, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En relación a la documentación aportada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU se debe citar la doctrina del TACRC, Res.149/2016: “En cuanto al contenido y alcance de este procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

despejar las posibles dudas que pudiera hacer al respecto, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

En el mismo sentido la resolución del TACRC, número 188/2018, de 23 de febrero de 2018 (rec. 9/2018) nos indica que: “No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”.

En base a la doctrina fijada por el TACRC y, teniendo en cuenta la justificación de la oferta económica presentada por la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU, queda admitida la misma y procede iniciar la valoración de las diferentes ofertas presentadas.

3. En relación al único criterio de valoración económica (oferta económica) y tras aplicar la fórmula contenida en el documento de Criterios de Adjudicación, los licitadores obtendrían la siguiente puntuación:

La oferta económica menor refiere la cuantía de 6.043,72 euros.

.- Plica nº 1: TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU = $100 \times \frac{6.043,72}{6.043,72}$

Los puntos obtenidos por la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU son 100

.- Plica nº 2: IMAN SEGURIDAD S.A. = $100 \times \frac{6.043,72}{6.480,76}$

Los puntos obtenidos por la mercantil IMAN SEGURIDAD S.A. son 93,25

.- Plica nº 3: HELFEN SYSTEM S.L. = $100 \times \frac{6.043,72}{7.332,6}$

Los puntos obtenidos por la mercantil HELFEN SYSTEM S.L. son 82,42

.- Plica nº 4: FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. = $100 \times \frac{6.043,72}{6.266,20}$

Los puntos obtenidos por la mercantil FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. son 96,44

.- Plica nº 5: SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. = $100 \times \frac{6.043,72}{7.550,35}$

Los puntos obtenidos por la mercantil SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. son 80,04

.- Plica nº 6: GAROTECNIA S.A. = $100 \times \frac{6.043,72}{6.836,50}$

Los puntos obtenidos por la mercantil GAROTECNIA S.A. son 88,40

.- Plica nº 7: VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L. = $100 \times \frac{6.043,72}{6.919,99}$

Los puntos obtenidos por la mercantil VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L. son 87,33

4.- A continuación, se recoge en un cuadro resumen las diferentes puntuaciones obtenidas por los licitadores ordenadas de mayor a menor.

LICITADORES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Plica nº 1: TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU	100 puntos
Plica nº 4: FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	96,44 puntos
Plica nº 2: IMAN SEGURIDAD S.A.	93,25 puntos
Plica nº 6: GAROTECNIA S.A.	88,40 puntos
Plica nº 7: VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L.	87,33 puntos
Plica nº 3: HELFEN SYSTEM S.L.	82,42 puntos
Plica nº 5: SECUR SEGURIDAD Y CONTROL	

2015, S.L.	80,04 puntos
------------	--------------

Por todo lo expuesto, la oferta presentada por la PLICA N° 1, TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU, obtiene con 100 puntos la máxima puntuación en relación al resto de licitadores presentados. Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación presentada por el licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,



c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 05/02/2025, con fecha de 06/02/2025 y registro de salida número 1044/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, para que justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considerase oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

"a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 10/02/2025, el licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 13/02/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, que señala expresamente lo siguiente en relación con la justificación de la oferta presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U.:

“(…) Dentro de las justificaciones presentadas por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU se han incluido cuatro de los criterios determinados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como el ahorro que permita los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios y, finalmente, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En relación a la documentación aportada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU se debe citar la doctrina del TACRC, Res.149/2016: “En cuanto al contenido y alcance de este procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera hacer al respecto, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

En el mismo sentido la resolución del TACRC, número 188/2018, de 23 de febrero de 2018 (rec. 9/2018) nos indica que: “No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”.

En base a la doctrina fijada por el TACRC y, teniendo en cuenta la justificación de la oferta económica presentada por la mercantil TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU, queda admitida la misma y procede iniciar la valoración de las diferentes ofertas presentadas. (...)”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 13/02/2025, procede aceptar la oferta presentada por el licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 13/02/2025 por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (PLICA Nº 4)	96,44 puntos
3º	IMAN SEGURIDAD S.A. (PLICA Nº 2)	93,25 puntos



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4º	GAROTECNIA S.A. (PLICA Nº 6)	88,40 puntos
5º	VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L. (PLICA Nº 7)	87,33 puntos
6º	HELFEN SYSTEM S.L. (PLICA Nº 3)	82,42 puntos
7º	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. (PLICA Nº 5)	80,04 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 27/01/2025, y dispone de un seguro de responsabilidad civil, en los términos dispuestos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, habiendo presentado certificado expedido por el asegurador en el que constan los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (30/06/2025), acompañado de su recibo de pago; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. (PLICA Nº 1), "por el precio de 6.043,72 € (Seis mil cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos), IVA INCLUIDO (IMPORTE ANUAL); que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.994,81 € (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y un céntimos en concepto de base imponible);

- 1.048,91 € (Mil cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0255/2025 de 18/02/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 058SER24, relativo a la adjudicación de la contratación de la “prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, tras la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 23 de octubre de 2024, se informa favorablemente. (…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la oferta económica presentada por el licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/02/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 13/02/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (PLICA Nº 4)	96,44 puntos
3º	IMAN SEGURIDAD S.A. (PLICA Nº 2)	93,25 puntos
4º	GAROTECNIA S.A. (PLICA Nº 6)	88,40 puntos
5º	VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE S.L. (PLICA Nº 7)	87,33 puntos
6º	HELFEN SYSTEM S.L. (PLICA Nº 3)	82,42 puntos
7º	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. (PLICA Nº 5)	80,04 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U., “por el precio de 6.043,72 € (Seis mil cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos), IVA INCLUIDO (IMPORTE ANUAL); que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.994,81 € (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y un céntimos en concepto de base imponible);

- 1.048,91 € (Mil cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación



del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

16º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo de Ambito Rural, en relación con el expediente 079OBR24 (GestDoc 14048/2024), relativo al contrato para la creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/02/2025, por el técnico jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/01/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto de ejecución material: es de 84.361,20 € IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja
 - Base imponible: 62.250,00 €
 - 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.470,00 €
 - 21% IVA: 14.641,20 €
 - Total 84.361,20 €
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
69.720 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 15/01/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/01/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 4 de febrero de 2025, se procede a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA nº 1 presentada por OBRAMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

- Base imponible: 62.250,00 €
- 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.470,00 €
- 21% IVA: 14.641,20 €
- Total 84.361,20 €

**Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

- SÍ
- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
 - Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
 - Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA nº 2 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

- Base imponible: 65.842,06 €
- 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.054,51 €
- 21% IVA: 13.826,83 €
- Total 79.668,89 €

**Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

- SÍ
- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
 - Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
 - Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA nº 3 presentada por VT PROYECTOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

- Base imponible: 64.532,83 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.743,93 €
- 21% IVA: 13.551,89 €
- Total 78.084,72 €

**Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

SÍ

- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
- Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
- Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA nº 4 presentada por OBRAS OTERO, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

- Base imponible: 58.535,72 €
- 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.024,29 €
- 21% IVA: 13.767,60 €
- Total 79.327,61 €

**Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

SÍ

- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
- Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
- Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA nº 5 presentada por SERVICOOOL REHABILITACIONES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

- Base imponible: 61.005,00 €
- 12% Gastos generales y beneficio industrial 7.320,60 €
- 21% IVA: 14.348,38 €

- Total 82.673,98 €

*Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

SÍ

- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
 Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
 Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA nº 6 presentada por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

Ejecución Material:	56.023,53
12% G.G. y B.I.:	6.722,82
Suma:	62.746,35
21% IVA	13.176,73
TOTAL OFERTA:	75.923,08

Asciende el Total Oferta a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS con OCHO CENTS, IVA incluido.

MEJORAS

¿Mejora el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo? (marcar con X la opción que corresponda)

SÍ

- Las obras estarán ejecutadas en 6 semanas
 Las obras estarán ejecutadas en 5 semanas
 Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas

NO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IV.- Con fecha 12 de febrero de 2025 se ha emitido informe técnico de valoración por el Técnico de Medio Ambiente.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/02/2025, por el Técnico de Medio Ambiente, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº orden	Licitador	Oferta económica	Mejoras	Puntuación total
1º	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	80	20	100
2º	VT PROYECTOS, S.L.	59,51	20	79,51
3º	OBRAS OTERO, S.L.	47,72	20	67,72
4º	COVESA 2020 PROYECTOS, S.L.	44,49	20	64,49
5º	SERVICOOOL REHABILITACIONES, S.L.	16	15	31
6º	OBGRAMA, S.L.	0,00	0,00	0,00

A la vista de lo expuesto, la oferta presentada por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., resulta ser la oferta más ventajosa, obteniendo una puntuación total de total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo al certificado emitido por la AEAT de fecha 27 de enero de 2025.

También se encuentra al corriente de pago de su obligación con la Seguridad Social de acuerdo con el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 27 de enero de 2025.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el CONTRATO DE OBRAS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO ,a favor del licitador ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

Ejecución Material:	56.023,53
12% G.G. y B.I.:	<u>6.722,82</u>
Suma:	62.746,35
21% IVA	<u>13.176,73</u>
TOTAL OFERTA:	75.923,08

Asciende el Total Oferta a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS con OCHO CENTS, IVA incluido.

- Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas.

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparecedesignado el siguiente responsable del contrato: Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023." [sic]"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0220/2025 de 15 de febrero, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 12/02/2025, obrante en el expediente:

Nº orden	Licitador	Oferta económica	Mejoras	Puntuación total
1º	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	80	20	100
2º	VT PROYECTOS, S.L.	59,51	20	79,51
3º	OBRAS OTERO, S.L.	47,72	20	67,72
4º	COVESA 2020 PROYECTOS, S.L.	44,49	20	64,49
5º	SERVICOOOL REHABILITACIONES, S.L.	16	15	31
6º	OBRAMA, S.L.	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO a favor del licitador ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

Ejecución Material:	56.023,53
12% G.G. y B.I.:	<u>6.722,82</u>
Suma:	62.746,35
21% IVA	<u>13.176,73</u>
TOTAL OFERTA:	75.923,08

Asciende el Total Oferta a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS con OCHO CENTS, IVA incluido.

- Las obras estarán ejecutadas en 4 semanas.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedaa la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a Óscar José Rodríguez Sansegundo, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 18/02/2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (MADRID), EXPEDIENTE 064SER24, que de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 064SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/12/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: 34.039,72 € I.V.A INCLUIDO
-Base Imponible: 30.945,20 €
-I.V.A: 10%
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 92.835,60 €, teniendo en cuenta su importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, la duración del contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su formalización.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 03/01/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/01/2025.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 27/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/01/2025, por la Administrativo de la Concejalía de Educación, se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL NAVALCARNERO (Madrid).

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto V. procedimiento para la adjudicación del contrato, correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectúa el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

1. JC MADRID EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.

Criterios a valorar mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos.

Para su valoración se ha tenido en cuenta la lectura detenida de la memoria explicativa que la empresa licitadora ha presentado. En ella se desarrolla la planificación y estrategias del servicio de apoyo para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Navalcarnero. La empresa licitadora cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. En la memoria presentada se desarrollan la planificación de tareas y habilidades sociales de las auxiliares, así como, la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El licitador 1 (JC MADRID EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.), presenta una memoria dividida en dos apartados: apartado 1. Planificación y estrategias para la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente y apartado 2. Planificación de tareas y habilidades sociales, que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

Apartado 1. Planificación y estrategias para la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente.

Se indican varios supuestos por ausencias durante la jornada laboral, ya sea por pruebas médicas o intervenciones o procedimientos terapéuticos o tratamientos en general programados, la duración, efectos económicos, justificación de falta y sustitución en su caso. También se señalan varios supuestos de ausencia durante la jornada laboral como, por ejemplo: la incapacidad sobrevenida que impide continuar con el desarrollo del trabajo, ausencias de 1 a 3 días por enfermedad acreditadas con justificante médico y ausencia de larga duración. En dichos supuestos, y en cada caso, la empresa tras recabar los documentos pertinentes sustituirá de manera inmediata a la auxiliar con otra



trabajadora/o conocedora del servicio y con experiencia en trabajos similares, ya que la empresa cuenta con personal propio en el municipio de Navalcarnero (Madrid). En el caso de ausencia de larga duración, se reemplazará temporalmente al trabajador y se planificará el retorno al trabajo de la auxiliar que se encontraba de baja.

Todo con la confidencialidad y protección de datos de la información recabada.

Apartado 2. Planificación de tareas y habilidades sociales, que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

En este apartado de detalla y explica las funciones de las auxiliares: preparación y organización, cuidado y asistencia, higiene y seguridad, comunicación y apoyo al centro escolar, documentación y registro de cambios y suministros en las actividades de atención higiénica y creación de ambientes agradables, así como, la valoración de las necesidades: formación y conocimientos sobre el desarrollo infantil y primeros auxilios, recursos y suministros de pañales, área de cambios y materiales de apoyo (ropa de cambio, mantas, juguetes, etc.), apoyo emocional y social, gestión y documentación de las necesidades, entre las que están el aseo personal, higiene bucal, control de esfínteres y vestido. También se desarrolla la planificación de las intervenciones con la planificación diaria, y las intervenciones en los cambios de pañal y ropa. Todo ello, con la supervisión y apoyo durante el día a los niños para identificar sus necesidades y estar disponible para cualquier emergencia o necesidad especial. Diariamente se estará en contacto con el profesorado sobre los cambios realizados y cualquier observación relevante. Detalla la organización en las actividades diarias, junto con el profesorado y el mantenimiento de los suministros, así como, mantener limpia y ordenada la zona de cambios.

En la última parte de la memoria, se indica la distribución de los centros: dos auxiliares que prestarán el servicio de apoyo, aseo e higiene personal y adquisición hábito control de esfínteres de 9:30-14:30 de octubre a mayo, y de 9:00 a 14:00 h. en septiembre y junio. Cada uno/a de las auxiliares prestará servicio, itinerante, a dos colegios: una de ellas prestará servicio al CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV, mientras que la otra prestará servicio al CEIP José Jalón y CEIP María Martín. La repartición se hará al principio de curso.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

Empresa licitadora	Puntuación	Observaciones
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	

(...)"

Con fecha 7 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1, presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (EXP 064SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Con fecha 10 de febrero de 2025, se emite informe técnico de valoración por la Administrativo del Departamento de Educación, que señala expresamente:

"INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto V. Procedimiento para la adjudicación del contrato, correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, y el sistema de determinación del precio, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que figuran en el apartado 4 del ANEXO I del PCAP (de conformidad con el Artículo 100.1 de la LCSP, efectuó el siguiente informe de valoración:

Empresas. Única oferta presentada y admitida a la licitación:

1.-Cuadro de puntuaciones totales:

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (Total 45 puntos)		
PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45

VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS (Total 55 puntos)		
PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	55

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios Subjetivos + Criterios Objetivos)

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	100

A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. es la única oferta y más ventajosa.(...)”.

Y con fecha 11/02/2025, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 10/02/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA N°1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	55	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L .se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.791,87 euros (el 5 % de 55.837,52 euros para los dos años de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid).

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	55	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA,S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid).

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	55	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA,S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

18º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el expediente GestDoc 1745/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 057SER21), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 11/02/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto anual de licitación: 7.930,41€

- Base imponible: 6.554,06€

- IVA: 1.376,35€

- Total: 7.930,41€

Año x1:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x2:

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x3:

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

Año x4: Prórroga

BASE IMPONIBLE: 6.554,06€

- 21% IVA: 1.376,35€

- Total 7.930,41€

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
(26.216,24 €), IVA no incluido.*

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años, a contar desde la formalización.*

- *Prórroga: SÍ procede.*

- *Plazo de la prórroga: 1 año*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13 de enero de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 06/04/2022, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, a favor de MANANTIAL DE IDEAS S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones: la cantidad ofertada anual es de un 2,99 % de los ingresos de cada actuación o evento que se organice en cada año del contrato; formalizándose la correspondiente aceptación de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES, con fecha de 11/04/2022.

III.- De conformidad con el apartado 19 del ANEXO I del PCAP y el apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del contrato suscrito con fecha de 11/04/2022, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años, a contar desde la formalización.*

- *Prórroga: SÍ procede.*

- *Plazo de la prórroga: 1 año*

No obstante, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

IV. – Y con fecha de 06/02/2025, se crea el expediente GestDoc 1745/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 057SER21).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación
(...)”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)”

Por su parte, el apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del contrato suscrito con fecha de 11/04/2022, en los mismos términos que el apartado 19 del ANEXO I del PCAP, dispone lo siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años, a contar desde la formalización.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: 1 año

No obstante, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 1745/2025 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

Preaviso de prórroga del contrato suscrito con fecha de 10/02/2025 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, y remitido con Registro de Salida número 1121/2025 de 10/02/2025, en el que se comunica al contratista, MANANTIAL DE IDEAS S.L. que “(...) en virtud de lo señalado en el contrato suscrito con fecha de 11/04/2022, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año; prórroga que será obligatoria para el contratista de conformidad con el mencionado Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, rogando que nos comuniquen la recepción de la presente comunicación y la aceptación de la prórroga del contrato.”

Aceptación de la prórroga remitida mediante instancia presentada con fecha de 10/02/2025 y Registro de Entrada número 1575/2025, en la que se señala lo siguiente: “En respuesta a su comunicación recibida en fecha 10 de febrero de 2025 en relación a la prórroga del contrato de “ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES”, Expediente N° 057SER21, MANANTIAL DE IDEAS, S.L. expresa su conformidad para la extensión del contrato en los términos expuestos.”

Informe técnico emitido con fecha de 10/02/2025 por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Con relación al CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 057SER21), suscrito con fecha de 11/04/2022 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y MANANTIAL DE IDEAS S.L. con CIF B26450932.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el punto: duración del contrato, el plazo de ejecución será de tres años, a contar desde la formalización; previendo en el mismo punto la posibilidad de prórroga de un año más.

El contrato entró en vigor el mismo día y se tuvieron varias reuniones online para la explicación y manejo de la venta de entradas, así mismo se personó una persona encargada de suministrar el material necesario para el buen funcionamiento de la venta, entradas, impresoras, portátiles, PDA para la lectura de las entradas y se nos explicó su funcionamiento.

Habiendo transcurrido el periodo de la contratación por los tres años, se está llevando a cabo la correcta ejecución de la venta de entradas a través de internet, habiéndose realizado las prestaciones contratadas con sujeción a los criterios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, tanto en cuanto a los contenidos mínimos exigidos en el punto 3.

Por tanto y a la vista de lo expuesto, se informa favorablemente para proceder a la prórroga del contrato suscrito con fecha de 11/04/2022, por el plazo de un año. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 10/02/2025; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES, suscrito con fecha de 11/04/2022, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional

2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 12/02/2025, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 0219/2025 de 17/02/2025, en el que expresamente se señala lo siguiente:

"(...) INFORME

PRIMERO. Régimen jurídico aplicable a la prórroga. El artículo 29 de la LCSP, en su apartado segundo, señala que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

En el apartado "Duración del contrato" del contrato suscrito con fecha 11 de abril de 2022 para la prestación del servicio con el adjudicatario MANANTIAL DE IDEAS, S.L., se define la duración del mismo por tres (3) años, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por un año más.

Por tanto, nos encontramos ante la primera y única prórroga del contrato que se extenderá desde el 11 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026.

SEGUNDO Existencia y adecuación de crédito. En el expediente constan los siguientes documentos contables:

- Retención de crédito con nº de operación 220219000056 de fecha 9 de diciembre de 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22699 "Otros gastos diversos. Cultura", por importe fr 7.930,41 €, correspondiente al último ejercicio de duración del contrato que incluye fin contrato por tres años (desde 11-04-22 a 10-04-25), más prórroga desde 11/04/2025.

- Retención de crédito con nº 220259000011 por importe de 2.224,92 €, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2026 y 10 de abril de 2026, fecha de finalización del contrato y de la prórroga propuesta, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22699 "Otros gastos diversos. Cultura".

TERCERO. Órgano competente. El órgano competente para acordar la prórroga es el de contratación, correspondiendo en el presente expediente, a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, mediante Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO. Conveniencia de la prórroga. En el expediente consta informe técnico favorable a la prórroga del mencionado contrato, suscrito con fecha 10 de febrero de 2025 por el Técnico Informático y responsable del contrato.

También, se incluye en el expediente el preaviso, suscrito por el Alcalde-Presidente con fecha 10 de febrero de 2025, comunicando al adjudicatario MANANTIAL DE IDEAS, S.L. la intención de prorrogar el contrato por el plazo de un año, con Registro de Salida nº 1121/2025 de 10 de febrero de 2025, así como la aceptación del contratista en ese mismo día, mediante el envío de la aceptación, con Registro de Entrada nº 1575/2025.

QUINTO. Informe Jurídico. Constan en el expediente informe de Secretaría de 12 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario General e informe jurídico de la Técnico de Administración General (Contratación) de 11 de febrero de 2025, redactado en los términos del artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan deberán señalar la legislación aplicable a cada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional tercera, sobre normas específicas de contratación pública en las entidades locales, de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 1745/2025 vinculado al 057SER21, de propuesta de prórroga por el plazo de un año, a contar desde el 11 de abril de 2025 y hasta el 10 de abril de 2026, del contrato administrativo de “servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y MANANTIAL DE IDEAS S.L. con fecha de 11/04/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, a contar desde el 11 de abril de 2025 y hasta el 10 de abril de 2026, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a MANANTIAL DE IDEAS S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

19º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 71/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de AXOR RENTALS S.L.U que, por importe de 1.605,44 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0245/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 071CONV/24 y cuya relación número 071CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.605,44 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4665	05/12/2024	AY 2400766	1.605,44	AXOR RENTALS, S.L.U.	CARRETILLA AUSA C250HX4 4X4 MASTIL ELEV. LIBRE (3,7 M 2200KG-3,3M 2500KG) N.68 / GESTIÓN DE RESÍDUOS 0,98 % / SEGURO SEG

			1.605,44		
--	--	--	-----------------	--	--

20°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 76/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Quiron Prevención S.L.U que, por importe de 7.285,72 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0252/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 076CONV/24 y cuya relación número 076CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 7.285,72 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/3906	29/10/2024	FC 2240545818	1.643,36	QUIRON PREVENION S.L.U	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO
F/2024/4837	23/12/2024	FC 2240655790	1.643,36	QUIRON PREVENION S.L.U	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO
F/2024/4838	23/12/2024	FC 2240658128	3.999,00	QUIRON PREVENION S.L.U	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
		TOTAL	7.285,72		

21°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 01/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de SAT NEO-TRES S.L.L que, por importe de 8.167,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0258/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 001CONV/25 y cuya relación número 001CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 8.167,50 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/156	24/01/2025	006/25	8.167,50	SAT NEO-TRES, S.L.L.	-Revisión de equipos VRF de Mitsubishi (PUHY-P350YGH A y PEFY-P800VMM-E).- Limpieza de filtros de todas las unidades
			8.167,50		

SERVICIOS MUNICIPALES.

22º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 22 de julio de 2020, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] en representación de la sociedad ELECNOR, S.A., con CIF A-48027056 para SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expt. 073SUM19)

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 073SUM19, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que, “Dentro del plazo conferido, se procedió por la entidad mercantil ELECNOR, S.A.

a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva, por importe de 8.208,00 euros, así como el resto de documentación requerida”.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 31 de enero de 2025, según Decreto de Delegación número 1.683/2023 de 20 de junio, en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 73 SUM 19) para el adjudicatario por importe ocho mil doscientos ocho euros (8.208,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de la sociedad ELECNOR, S.A., con [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

TURISMO.

23º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO DE NAVALCARNERO (MADRID)

(EXPEDIENTE 025SER23), suscrito con fecha de 17/08/2023 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y CAMALEÓN TEATRO S. COOP. con [REDACTED] y habiendo sido adoptado el acuerdo de constitución de una garantía definitiva por la cantidad de 740,00 euros, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 20/07/2023.

Transcurrido el periodo de ejecución del contrato durante el ejercicio 2023 y su prórroga en la anualidad 2024 y en virtud de Informe favorable para la devolución de la citada garantía, suscrito por la Técnico de Turismo, con fecha 18 de febrero de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida con fecha 27/07/2023 por Camaleón Teatro S. Coop. de conformidad con el Contrato administrativo para la prestación del Servicio de Organización, Gestión y Coordinación del Real Mercado Siglo de Oro de Navalcarnero (expte. 025SER23).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

REGIMEN INTERIOR.

24°.- APROBACION DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN, IMPULSO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en la que manifiesta que, el pasado 21 de octubre de 2024 tuvo lugar la firma del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Federación de Municipios de Madrid (FMM) para la coordinación, impulso y desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención al ciudadano en las Entidades Locales.

El Objetivo de este convenio es configurar un conjunto de compromisos, acciones y medidas que permitan prestar el servicio de información y atención al ciudadano de una forma eficaz, eficiente y más cercana a los vecinos madrileños en sus propios municipios.

Visto el informe de Secretaria y la de Interventora Accidental.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al CONVENIO CM-FMM para la coordinación, impulso y desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención al ciudadano en las entidades locales (Oficinas Conjuntas de Atención al Ciudadano).

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

25°.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para participar en el Desfile de Carnaval 2025, que se llevará a cabo el sábado, 1 de marzo de 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 21/01/2025 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo al número de participantes, a las siguientes agrupaciones relacionadas, siendo el máximo posible a otorgar de 750'00€ por agrupación.

ASOCIACIONES

Nº	ASOCIACIONES	C.I.F.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1			339,00€
2			500,00€
3			451,00 €
4			388,00 €
5			248,00€
6			486,00€
7			750,00 €
8			493,00€
9			750,00 €
TOTAL:			4.405,00 €

GRUPOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nº	GRUPOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1			192,00 €
2			185,00€
3			171,00€
4			311,00€
5			472,00€

6			750,00 €
<i>TOTAL:</i>			2.081,00 €

TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 6.486,00€

SEGUNDO.- Las cantidades otorgadas a cada agrupación se han calculado en base a los siguientes criterios:

- *Mínimo de 20 personas por comparsa* 150'00 €.
- *De 21 personas en adelante por comparsa* 7'00 € más por participante
- *Máximo de 750'00 €.*

TERCERO.- El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 21/01/2025.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TRANSPORTE.

26º.- *APROBACION DE LA SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA AL TRANSPORTE DE VIAJEROS.*

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Transportes, en la que manifiesta que, con fecha 19 de febrero de presente se recibe correo electrónico informando de la aprobación de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Se establecen en dicha Orden las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regulan, correspondientes al primer semestre de 2025, y dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ayuda directa al transporte de viajeros, recogida Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la convocatoria actual de las ayudas directas reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

27º.- *RUEGOS Y PREGUNTAS.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.